Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ága guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 110 /17

Asunción, 03 de febrero de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17 PARA EL "SERVICIO DE READECUACIÓN DE MAMPARAS - AD REFERÉNDUM" ID N° 320.852.

VISTOS:

El Informe de Evaluación del 13 de enero de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/039/2017 del 20 de enero de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 014/2017 del 27 de enero de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Informe de Evaluación en el marco del proceso licitatorio se invitó a participar del llamado a la Contratación Directa N° 01/17 para el "Servicio de Readecuación de Mamparas – Ad Referéndum" ID N° 320.852, a las siguientes empresas: ARAR CASOLA INGENIERIA S.A., BGF S.A., INTEC INGENIERIA S.A.E., KUARAHY INGENIERIA S.A. y UIPERSONAL ALEJANDRO RECALDE MORA;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 4 de enero de 2017 presentaron oferta las siguientes empresas: UNIPERSONAL ALEJANDRO RECALDE MORA, INTEC INGENIERIA S.A.E., UNIPERSONAL ARQ. VENANCIO ZÁRATE y KUARAHY INGENIERIA S.A.C.I.A.;

Que en el mismo informe de evaluación se manifiesta que habiéndose verificado el cumplimiento de los criterios de evaluación dispuestos por PETROPAR en las bases de la contratación, se recomienda adjudicar la C la Contratación Directa N° 01/17 para el "Servicio de Readecuación de Mamparas – Ad Referéndum" ID N° 320.852, a la firma INTEC INGENIERÍA S.A.E., por un monto total de Guaraníes ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco (G. 138.852.945) IVA incluido, por ser la oferta que ha cumplido con las exigencias de las bases de la contratación;

Que la citada contratación directa se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con el número de ID 320.852, Ad Referéndum de Aprobación del plan Financiero del Ejercicio 2017, por lo que la suscripción del contrato se encuentra sujeta a la efectiva disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones" de conformidad a lo establecido en el Art. 307 de Anexo A al Decreto 6715/2017;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas, por lo que corresponde a la Presidencia dictar Resolución correspondiente, salvo mejor parecer;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 01/17 para el "Servicio de Readecuación de Mamparas – Ad Referéndum" ID N° 320.852, a la firma INTEC INGENIERÍA S.A.E., por un monto total de Guaraníes ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 110 /17

Asunción, 03 de febrero de 2017

mil novecientos cuarenta y cinco (G. 138.852.945) IVA incluido, por ser la oferta que ha cumplido con las exigencias de las bases de la contratación, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Replanteo (124 m² mamparas + 125 m² alfombras)	M2	Unidad	249,00	2.700	672.300
2	Desmontaje de mampara ciega de Eucatek.	M2	Unidad	9,00	20.250	182.250
3	Desmontaje y Montaje de mampara ciega de Eucatek, con reutilización de perfileria existentes, con reposición de perfilerias en mal estado.	M2	Unidad	18,00	81.000	1.458.000
4	Montaje de Puerta de Eucatek existente, con reutilización de materiales y/o provisión de faltantes.	Un	Unidad	1,00	81.000	81.000
5	Desmontaje de mampara ciega de Madera.	M2	Unidad	103,00	67.500	6.952.500
6	Desmontaje y montaje de mampara ciega de Madera.	M2	Unidad	124,00	121.500	15.066.000
7	Provisión y colocación de Mampara de Madera de cedro o paraíso lustrada color mate y con altura, características y terminaciones igual a las existentes,	M2	Unidad	152,00	648.000	98.496.000
8	Montaje de Puerta de Madera.	UN	Unidad	7,00	90.000	630.000
9	Instalación Eléctrica desmontaje, montaje, provisión de bocas (Incluye colocación de electroductos, cableados y mano de obra).	GI	Unidad	30,00	67.500	2.025.000
10	Reparación de daños a cielo raso, mamparas y puertas.	M2	Unidad	7,00	33.750	236.250
11	Provisión y colocación de alfombra de similar diseño y color al existente.	M2	Unidad	125,00	87.750	10.968.750
12	Montaje de alfombra removida, incluye adhesivos.	M2	Unidad	33,00	16.800	554.400
13	Remoción de alfombras existentes	M2	Unidad	125,00	2.025	253.125
14	Limpieza total de obra con acopio en Piso 8	M2	Unidad	249,00	5.130	1.277.370
	Precio Total, Guaraníes:					**138.852.945**

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo, una vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria efectiva en el sub grupo de gasto correspondiente para el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3°.- Designar a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras como encargada de administrar el Contrato.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto N° 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)